



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-2021-R.- CALLAO, 02 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución de Ejecución Coactiva, Resolución Número Uno (Expediente N° 01091622) recibido el 25 de enero de 2021, del Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria sobre el procedimiento de ejecución coactiva a esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 655-2020-R del 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, por la suma total de S/. 111'673,762.00 por toda fuente de financiamiento;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 097-2020-SUNEDU/CD, del 05 de agosto de 2020, resuelve en el numeral PRIMERO “SANCIONAR a la Universidad Nacional del Callao con una multa de S/ 212,709.86 por incurrir en la infracción tipificada como grave en el numeral 3.9 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, al no haber respetado las disposiciones relacionadas a la gratuidad de la enseñanza en las universidades públicas”; en el numeral SEGUNDO “Informar a la Universidad Nacional del Callao que la presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida; en ese sentido, puede ser impugnada mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Sunedu, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación”; en el numeral TERCERO “Informar a la Universidad Nacional del Callao que, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Sunedu aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, si decide consentir la presente resolución puede acogerse al beneficio del pronto pago, consistente en la reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto de la multa impuesta. Para tal efecto, deberá presentar una solicitud ante la Oficina de Administración de la Sunedu, siempre que acredite el cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos: (i) efectuar el pago dentro del plazo para impugnar la sanción, y, (ii) no haber interpuesto recurso administrativo contra la Resolución que impone la sanción. Si con posterioridad interpone cualquier recurso administrativo o demanda en un





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

proceso contencioso administrativo, esta reducción quedará automáticamente sin efecto. El pago debe realizarse a la siguiente cuenta bancaria de moneda nacional, ya sea a través de depósito en efectivo, cheque certificado y/o cheque de gerencia “Entidad Financiera: Banco de la Nación, Número de cuenta corriente: 068-350700, Código de Cuenta Interbancaria: 01806800006835070078” y en el numeral CUARTO “REQUERIR a la Universidad Nacional del Callao que, en caso la presente resolución quede consentida sin que se verifique el pronto pago de la multa, que proceda con el pago espontáneo de coactiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 205 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En caso de incumplimiento, SE DISPONE la remisión de la documentación correspondiente a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Sunedu para que proceda conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS”;

Que, mediante la Resolución del visto, el Ejecutor Coactivo de la SUNEDU, resuelve en el artículo Primero “Se avoca al conocimiento del presente procedimiento la ejecutora coactiva que suscribe”, y en el artículo Segundo “Notifíquese al obligado UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, identificada con RUC N° 20138705944, para que en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, CUMPLA CON PAGAR LA DEUDA anteriormente descrita ascendente a S/ 213,371.02 (doscientos trece mil trescientos setenta y uno y 02/100 soles), bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares necesarias sobre los bienes de propiedad de la obligada hasta por el monto señalado, conforme a Ley, lo que hago de su conocimiento, indicándole que el presente acto tiene vigente desde el día siguiente de su notificación y que contra el mismo no cabe recurso administrativo alguno.”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 042-2021-OAJ del 29 de enero de 2021, evaluados los actuados, detalla los antecedentes del presente proceso coactivo así como la normatividad para estos casos; asimismo detalla el Desarrollo del Procedimiento de Fraccionamiento, ante lo cual de las consideraciones expuestas sobre las posibles acciones a adoptar respecto al Expediente N° 056-2020-SUNEDU-UEC, sobre el cual la Oficina de Ejecutoría Coactiva de la SUNEDU ha emitido la Resolución N° UNO: “...Primero: Que se avoca al conocimiento del presente procedimiento coactivo la ejecutora coactiva que suscribe; Segundo: Otorga el plazo de (7) siete días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la resolución para que la Universidad del Callao, cumpla con pagar la deuda ascendente a la suma de S/. 213,371.02 (Doscientos Trece Mil Trescientos Setenta y Uno y 02/100 Soles), bajo apercibimiento de dictarse las medidas cautelares sobre los bienes de la obligada hasta por el monto señalado...”, el mencionado órgano de asesoramiento legal, considera que se presentan los siguientes escenarios: a) Fraccionamiento de pago de la Multa con desistimiento de la demanda incoada ante el Poder Judicial, además de los intereses por dicho fraccionamiento de hasta 24 meses, y b) Pago Total de la multa, se mantiene vigente la demanda ante el Poder Judicial hasta el pronunciamiento final dicho órgano jurisdiccional; también, señala como “Costo Beneficio” lo siguiente: a) Fraccionamiento de pago de la Multa con desistimiento de la demanda incoada ante el Poder Judicial, además de los intereses por dicho fraccionamiento de hasta 24 meses. El costo sería alto para la Universidad Nacional del Callao al tener que pagar además intereses que alcanzaría hasta casi un 50% de la multa adicional, además se pierde la posibilidad de cuestionar la multa en el Poder Judicial, lo que perjudicaría económicamente a la institución; sin embargo, con ello se suspende el procedimiento de ejecución coactiva y posibles medidas cautelares, y b) Pago total de la multa, se mantiene vigente la demanda ante el Poder Judicial hasta el pronunciamiento final. Se asume solo el costo de la multa impuesta por la SUNEDU, estando a la espera de un pronunciamiento judicial y buscando que este sea favorable a la entidad respecto a la multa impuesta, además de no pagar interés alguno adicional; por tanto, estando a todo lo expuesto, considera que corresponde derivar los presentes actuados a la Dirección General de Administración a efecto que proceda al trámite de pago de la multa impuesta por SUNEDU ascendente a S/ 213,371.02, en el día, para lo cual deberá disponerse la afectación presupuestal a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto-OPP, en el plazo otorgado que vence el 03 de febrero del 2021, a fin de que no se aplique las medidas cautelares en contra de los bienes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, obra en autos, el Oficio N° 0086-2021-DIGA/UNAC de fecha 02 de febrero de 2021, por el cual la Directora General de Administración solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto la



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

disponibilidad y certificación presupuestal con carácter de muy urgente, a fin de continuar con el trámite de pago de la multa impuesta por SUNEDU ascendiente a S/. 213,371.02, según Resolución de Ejecución Coactiva (Expediente N° 056-2020-SUNEDU-UEC);

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 130-2021-UNAC/OPP recibido el 02 de febrero de 2021, en relación a que la Universidad Nacional del Callao ha sido notificada por la Resolución de Ejecución Coactiva por parte de la SUNEDU-MINEDU, solicita la emisión de la Resolución de Rectoral autorizando la modificación presupuestal por el monto de S/. 213,371.02 para atender el pago de dicha multa, según el anexo que adjunta, asimismo, adjunta el Informe N° 012-2021-UPEP/OPP del 02 de febrero de 2021, donde se informa que existe Crédito Presupuestario para atender el pago de la multa impuesta por SUNEDU hasta por el monto de S/. 213,372.00, en la meta 20, fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, especifica del gasto 2.5.4.1.3.1 multas;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 042-2021-OAJ del 29 de enero de 2021, al Oficio N° 0086-2021-DIGA/UNAC de fecha 02 de febrero de 2021, al Oficio N° 130-2021-UNAC/OPP recibido el 02 de febrero de 2021, al Oficio N° 077-2021-R/UNAC; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1. Apruébese, la modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2021, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/. 213,372.00 para el pago de la multa impuesta por SUNEDU, conforme el siguiente detalle:

		ANULACION	CREDITO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados		
SECCION PRIMARIA	: GOBIERNO NACIONAL		
PLIEGO	529 : Universidad Nacional del Callao		
Unidad Ejecutora	107 : Universidad Nacional del Callao		
Programa	9001 : Acciones centrales		
Producto	3999999 : Sin producto		
Actividad	5000003 : Gestión administrativa		
Función	22 : Educación		
División Funcional	006 : Gestión		
Grupo Funcional	0008 : Asesoramiento y apoyo		
Categoría del Gasto	5 : Gastos de corrientes		
	2.3 : Bienes y servicios	213,372	
	2.5 OTROS GASTOS		213,372

2. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.
3. La Oficina de Planificación del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD


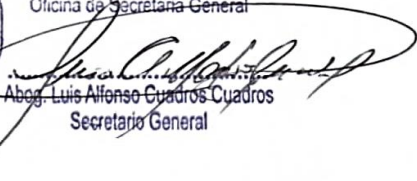
Oficina de Secretaría General

4. Transcribir, la presente Resolución se remitirá a los organismos señalados en el Art. 23° numeral 23.2 de la Ley N°28411-Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

- cc. Rector, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Presupuesto Público,
cc. Vicerrectores, OPP, DIGA, OC y archivo.